



///Plata, **12 OCT. 2017**

VISTO estas actuaciones por las cuales el Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), solicita el llamado a concurso interno para cubrir un cargo Categoría 4 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Sub-Grupo "B" con funciones orientadas a Producción - Control en el Área de Producción del mencionado Centro Superior; atento a la certificación de la vacante efectuada por la Dirección General de Personal a fs. 4 y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 9 por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Personal y lo informado a fs. 11 por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la transformación del cargo vacante Categoría 3 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Sub-Grupo "B" en un cargo Categoría 4 del mismo Agrupamiento y Sub-Grupo del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), autorizándose asimismo, la reserva de la diferencia de créditos existente entre ambas Categorías.

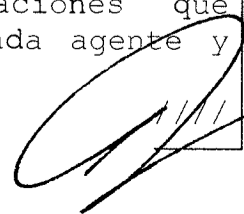
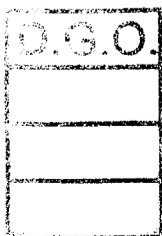
**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Categoría 4 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Sub-Grupo "B" del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), con funciones orientadas a Producción - Control en el Área de Producción.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijar el período comprendido entre el 13 y el 17 de noviembre de 2017 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en el Área Administrativa del citado Centro en el horario de 8 a 12 horas, mediante formulario que podrá bajarse de la página web: <http://www.cespi.unlp.edu.ar/administración> y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

**ARTÍCULO 4°.-** Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en Categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28° de la Ordenanza N° 262), en Planta de cargos del Centro Superior de Procesamiento de la Información CESPI).
- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que el horario a cumplir será de treinta y cinco (35) horas semanales sujeto a necesidades de servicio, siendo de \$ 26.824,20.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.





////

**ARTÍCULO 6°.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

a) **Autoridad Superior:**

Titular: D. Francisco Javier **DÍAZ**  
Suplente: Da. María del Carmen **LAGO**.

b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursará:**

Titular: D. Pedro Andrés **BRISSON**.  
Suplente: Da. María Alejandra **OSORIO**.

c) **No docente propuesto por ATULP:**

D. Miguel **ESPOSITO**.

d) **No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

Titular: Mg. Ana Paola **AMADEO**.  
Suplente: AC. Soledad **VILLAMAYOR**.

e) **No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

D. Emanuel **PAIS**.

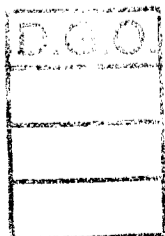
**ARTÍCULO 7°.-** La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) durante cinco (5) días hábiles a partir del 22 de noviembre de 2017 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

**ARTÍCULO 8°.-** La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Centro pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 24 de noviembre de 2017, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.-** La prueba de oposición se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2017, con la modalidad y en el lugar a determinar por el Jurado, lo que será notificado a los aspirantes en el momento de la inscripción.

El Temario General (artículos 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.





////

- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ingreso y Ascenso del Personal No Docente (Ordenanza N° 262).
- Demostración de la idoneidad adecuada para el desempeño de las funciones requeridas, en las tareas inherentes al cargo:
  - Controlar, implementar y verificar las Salidas y Reportes de la Liquidación mensual de los Sueldos de la U.N.L.P., Contratos, Recursos Propios y Liquidaciones de Incentivo Docente solicitadas.
  - Proponer mejoras de funcionalidad necesaria en el Sistema Liquidador al grupo de desarrollo.
  - Manejo en liquidar y comparar resultados sobre casos testigos propuestos. Analizar salidas y resultados.
  - Proponer el Cronograma mensual de actividades de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Liquidaciones de UNLP.
  - Asistir en la metodología de trabajo de testing y producción para evaluar proyecciones a pedido de la Dirección de Liquidaciones y Autoridades de U.N.L.P.
  - Asistir a las Áreas de: Liquidaciones, Tesorería, Contable, Personal, Obra Social y Seguros, con los Archivos y Reportes resultantes de las Liquidaciones.
  - Controlar y Validar la información generada para AFIP como entrada al Aplicativo vigente y generación de F931 para su correcta presentación en Presidencia.
  - Controlar y Verificar las Órdenes de Pago de ART, Seguros y Prepagas.
  - Controlar la correcta generación de Embargos y Pensiones para la Tesorería de U.N.L.P.
  - Controlar la correcta generación de Imputaciones para la Dirección Contable de U.N.L.P.
  - Controlar la correcta generación de archivos de RHUN y presentación de los mismos en el sistema de SPU.
  - Manejo de Cubos estadísticos y visualización de datos.
  - Experiencia en VM y CMS para la obtención de información del Mainframe de años anteriores.
  - Manejo de Excel, Word, S.I.A.P., SICOSS (AFIP).
  - Experiencia en uso de herramientas de estadísticas.
  - Proponer soluciones que garanticen el acceso a la información generada para áreas internas de U.N.L.P. relacionadas con las Liquidaciones.
  - Experiencia en la puesta en producción de Sistemas, verificando la información en ambientes de desarrollo y testing.
  - Manejo de herramientas de control de versiones y requerimientos (Mesa de ayuda, Redmine, GLPI, atención de mejoras y reportes).
  - Actualización del Sistema Acceso Único con la carga de las planillas de haberes y recibos de sueldo, para el acceso de cada dependencia de la U.N.L.P.

Este material se encuentra disponible en  
<http://www.cespi.unlp.edu.ar/administración>.



////

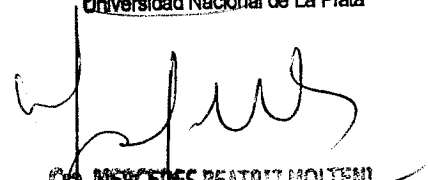
**ARTÍCULO 10°.-** Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

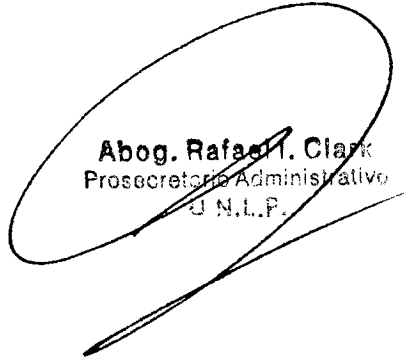
**ARTÍCULO 11°.-** Comuníquese al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal y pase a la Dependencia de origen para su conocimiento y tramitación del Concurso.

RESOLUCIÓN N° **1040**

D.G.O.
SS. >

  
**LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
**Dra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI**  
Secretaria de Información y Finanzas  
de la Universidad Nacional de La Plata

  
**Abog. Rafael Clark**  
Prosecretario Administrativo  
U.N.L.P.